



## Honorable Concejo Deliberante

2023 - "Conmemoración del 40° Aniversario de la Restitución de la Democracia y el Estado de Derecho en Argentina"

22/11/2017 emanado del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la Ciudad de Rio Segundo, se declaró el Divorcio Vincular, con los alcances y efectos establecidos por los Artículos Nº 439 y 480, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, disolviendo la Comunidad Patrimonial Matrimonial, con retroactividad a la fecha 16/03/2017, en nota marginal de fecha 24/09/2018, todo de conformidad con el Acta de Matrimonio Nº 33, Tomo I, Acta Nº 7, Año 2007, la cual se incorpora a la presente conforme a lo mencionado en el Artículo Nº 2º) como Anexo I.-

Artículo 4°).- El nuevo adjudicatario deberá manifestar en carácter de Declaración Jurada la autenticidad, veracidad y vigencia de la transferencia de la vivienda que le fuera realizada por el titular originario y deslinda de toda responsabilidad a la Municipalidad de Laguna Larga y a los funcionarios intervinientes en lo relativo a la adjudicación que le será efectuada si cumpliere con los requisitos establecidos.-

Artículo 5°).- Una vez realizada la adjudicación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, se remitirá el Decreto de Adjudicación con toda la documental presentada por el nuevo adjudicatario, que le fuera solicitada en el Artículo anterior.-

Artículo 6°).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 7°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EFECTUADA A SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO

DOS MIL VEINTITRES.

WO FIOS BUFFA ARIO EGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE SÉRGIO MARIO MARCUELLO PRESIDENTE TUTO. UNICIPIO DE LAGUNA LARGA